

Sancionador en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica”, en cuyo acápite 4.8.4 del Numeral 4.8 se establece que el Secretario Técnico es designado por la Secretaría General del CONCYTEC, precisando además que puede desempeñar dichas labores en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-CONCYTEC-SG, de fecha 04 de abril de 2017, se designa a la servidora Roxana Fernández Roas, Asesora Legal de la Oficina de Personal, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Administración señala que se le ha concedido licencia sin goce de haber a la servidora Roxana Fernández Roas, designada como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, solicitando que sin periodo definitivo de culminación, se designe a partir del 31 de octubre de 2017 al servidor Lenin Antonio Cortez Tinco, Asesor Legal para la Oficina General de Administración, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-CONCYTEC-SG, y designar a partir del 31 de octubre de 2017 al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC;

Con la visación de la Secretaria General (e), la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; y el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida a partir del 31 de octubre de 2017, la designación de la servidora Roxana Fernández Roas, como Secretaria Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-CONCYTEC-SG.

**Artículo 2.-** Designar a partir del 31 de octubre de 2017, al servidor Lenin Antonio Cortez Tinco, Asesor Legal para

la Oficina General de Administración, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada a los servidores Roxana Fernández Roas y Lenin Antonio Cortez Tinco, así como a la Oficina de Personal del CONCYTEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR  
Secretaria General (e)

1581885-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Aprueban nueva versión del PDT otras retenciones - Formulario Virtual N° 617

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 277-2017/SUNAT

Lima, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 021-2017/SUNAT se aprobó la versión 2.4 del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.° 617;

Que el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, faculta a la administración tributaria a establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos y en las condiciones que se indique para ello;

Que, de otro lado, el numeral 6 del artículo 87 del Código Tributario señala que los administrados deberán proporcionar a la administración tributaria la información que esta requiera sobre las actividades del deudor tributario o de terceros con los que guarde relación, de acuerdo a la forma, plazos y condiciones establecidas;

Que resulta necesario, para el cumplimiento de las funciones propias de la administración tributaria, aprobar una nueva versión del referido PDT, a fin de

 Editora Perú

# Facturación Electrónica

Se comunica a nuestros clientes que a partir de  
**NOVIEMBRE** solo se enviarán **Facturas Electrónicas**

que se incluya en esta información relacionada a las retenciones que se efectúan a los contribuyentes no domiciliados;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 y el numeral 6 del artículo 87 del Código Tributario; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la nueva versión del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617**

Apruébase la versión 2.5 del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617.

**Artículo 2. Obtención de la nueva versión del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617**

2.1 La nueva versión del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 aprobada mediante la presente resolución estará a disposición de los interesados a partir del 1 de noviembre de 2017 en SUNAT Virtual.

2.2 La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención de la citada versión.

**Artículo 3. Uso de la nueva versión del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617**

El PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 – versión 2.5 debe ser utilizado a partir del 1 de noviembre de 2017, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

**Artículo 4. Uso del PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 – versión 2.4**

El PDT Otras Retenciones – Formulario Virtual N.º 617 – versión 2.4 solo podrá ser utilizado hasta el 31 de octubre de 2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1581944-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial a Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 141-2017-P-CE-PJ**

Lima, 26 de octubre de 2017

VISTOS:

El Oficio N.º 130-2017-CNGA-PJ, cursado por la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial; y Memorando N.º 2589-2017-SC-GAF-GG/PJ, remitido por la Sub Gerente de Contabilidad de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca, República de Argentina, ha cursado invitación a la señora abogada Eliana González Palomino, para que en su condición de Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, participe como ponente en la "IV Jornadas de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca", que se desarrollará los días 27 y 28 de octubre del presente año, en la ciudad de Bahía Blanca, República de Argentina.

**Segundo.** Que en la mencionada actividad académica se intercambiarán experiencias y conocimientos sobre el medio ambiente, lo que resulta de interés para el Poder Judicial, debido a que tiene como política realizar acciones de defensa y protección del medio ambiente. En tal sentido, resulta importante la participación de la señora Eliana González Palomino, Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, en la mencionada actividad.

**Tercero.** Que el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM, concordado con la Ley N.º 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N.º 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora abogada Eliana González Palomino, Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, del 27 al 29 de octubre del año en curso, para que participe como ponente en la "IV Jornadas de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados y Procuradores de Bahía Blanca", que se llevará a cabo en la ciudad de Bahía Blanca, República de Argentina; concediéndose licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de instalación, viáticos, pasajes y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos	: 740.00
Pasajes aéreos	: 1,047.12
Assist card	: 21.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** La mencionada funcionaria deberá presentar a este despacho y en un plazo no mayor de diez días posteriores a su conclusión, un informe que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o mediante un CD para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial; iii) Ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del mencionado Centro de Investigaciones Judiciales, si fuera el caso; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y Unidad Administrativa de cada Corte Superior, con conocimiento del referido Centro de Investigaciones.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial; funcionaria participante; y la Gerencia General del Poder Judicial; para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1581813-10